ACTA Nº 12 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 24 de septiembre de 2014, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente D. Juan Luis Illarramendi Roteta

Concejales
Dª Eider Illarramendi Azkue
D. Jabier Etxaburu Elu
Dª Karmele Alberdi Linazasoro
D. Iñaki Eizagirre Eizagirre
Dª Alizia Osa Otxandorena
D. Mikel Goenaga Gubia
Dª Ane Eizmendi Alberdi
D. Gari Berasaluze Ostolaza
D. Imanol Lasa Zeberio
Dª Maite Garrastazu Aranguren
Dª Maribel Albizu Barrenetxea
D. Iban San Martin Hernandez
D. Ixidor Larrañaga Aierbe
D. Jesus Arana Gomez
D. Patxi Elola Azpeitia
Dª Gloria Vazquez Herranz
Dª Irma Domingorena Zapirain
Dª Mariana Aranburu Garate
D. Aser Lertxundi Manterola
Dª Mª José Lafuente Grasa

Secretaria en funciones Dª Nagore Artamendi Garmendia

Interventora Dª Lioba Maiza Rekondo

Seguidamente se inicia el estudio y debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día que a continuación se desarrolla así:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

a) 30 de julio de 2014

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

2.- CONTROL DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

a) Decretos Alcaldía: del 28 de julio al 19 de septiembre de 2014

Seguidamente, la Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período comprendido del 28 de julio al 19 de septiembre de 2014.

b) Junta de Gobierno Local del 24 de julio al 12 de septiembre de 2014

Asimismo la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del 24 de julio al 12 de septiembre de 2014.

3.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA ZONA DE ESPARCIMIENTO DE ASTI

Sometida a votación la propuesta presentada por la Comisión informativa de Coordinación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

Rechazar la propuesta presentada por la Comisión informativa.

4.- APROBACIÓN DEL ORGANIGRAMA Y EL MANUAL DE FUNCIONES DESCRIPTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS "ZARAUZKO TURISMO BULEGOA" Y "PATRONATO DE DEPORTES DE ZARAUTZ", JUNTO CON OTROS ACUERDO DERIVADOS DEL MISMO, TALES COMO INICIAR LA DISOLUCIÓN DE ESTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS; APROBACIÓN DEL

PLAN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ Y SUS ENTES INSTRUMENTALES

I.- El equipo de gobierno consideró necesario aprobar la organización y valoración de los puestos de trabajo tanto del propio Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, y decidió realizarlo con recursos propios. Y es que las relaciones de Puestos de Trabajo, organigramas y manuales de funciones fueron declarados nulos en virtud de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Donostia-San Sebastian, nº 188/2012, de once de junio.

Así, mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 706, de 31 de mayo de 2013, se nombró a una Técnico de Administración General para la realización del trabajo de organización del Ayuntamiento de Zarautz y sus Organismos Autónomos así como la Sociedad Zarautz-Lur, S.A.

En el expediente tramitado al efecto consta, junto a otros, el informe técnico realizado, suscrito asimismo por otros tres funcionarios/as de este Ayuntamiento.

Todos y todas las trabajadoras así como toda la Corporación han tenido oportunidad de conocer los diferentes borradores de propuesta de organización, de forma que han podido realizar sus aportaciones en los períodos dispuestos para ello.

El cambio más significativo viene a ser la disolución del "Organismo Autónomo Zarauzko Turismo Bulegoa" y el "Patronato de Deportes de Zarautz" mediante la asunción de la gestión directa de dichos servicios. En ese sentido, se han redactado las fichas descriptivas de dichos puestos de trabajo como ya propios del Ayuntamiento. En este mismo dictamen se propone dar inicio a dichos expedientes de disolución, realizando los trámites oportunos, con todo lo que ello conlleva. Es decir, la supresión de dichos organismos, la derogación de sus estatutos, la realización de la oportuna liquidación y la incorporación en la plantilla municipal a los y las empleadas de los mismos (ya funcionarios todos ellos).

II.- La aprobación de esta nueva organización interna y la de sus organismos autónomos, así como del manual de funciones descriptivas de los puestos de trabajo, traerá consigo diversas modificaciones en los diferentes departamentos, y para llevar a cabo su implementación se hace necesario un plan de recursos humanos, ya que hace falta priorizar dichos cambios. Por lo tanto, se requiere la utilización de más de una herramienta prevista en la normativa de función pública para planificar en el tiempo las previsiones de la nueva organización, entre otras, la puesta en marcha de un programa de racionalización de recursos humanos.

Este plan, así como las medidas contenidas en el mismo, han sido objeto de negociación con la representación de los trabajadores, tal y como queda acreditado en el expediente.

III.- Con fecha 17 de junio de 2014 el TAG de Recursos Humanos puso de manifiesto a los interesados el expediente de referencia ORGANIZACIÓN MUNICIPAL 2013I3990038, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar cuantas

alegaciones, documentos y justificaciones que estimaran pertinentes. Tras las notificaciones pertinentes, en tiempo y forma se han presentado 30 alegaciones, que han sido oportunamente analizadas, y a las que se propone dar debida contestación.

Por todo lo antedicho, a la vista de la documentación obrante en el expediente, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación (Personal), el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el documento PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS y, en consecuencia, contestar las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas al expediente ORGANIZACIÓN MUNICIPAL 2013I3990038.

Segundo.- Aprobar el ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DE LAS FICHAS DESCRIPTIVAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Zarautz y de los Organismos Autónomos "Zarauzko Turismo Bulegoa" y "Patronato de Deportes de Zarautz", que se incluyen como Anexo I. Las valoraciones que corresponden a las nuevas fichas descriptivas no entrarán en vigor hasta su aprobación por el Pleno.

Tercero.- Aprobar las medidas contenidas en el Anexo II —PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIO—, debido a las necesidades de ajuste que en este documento se detallan.

Cuarto.- Iniciar los trámites del expediente para la disolución de los Organismos Autónomos "Zarauzko Turismo Bulegoa" y "Patronato de Deportes de Zarautz", con el fin de asumir la gestión directa de dichos servicios por parte del Ayuntamiento de Zarautz, con todo lo que ello conlleva.

Quinto.- Aprobar el PLAN DE RECURSOS HUMANOS 2014: PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ Y SUS ENTES INTRUMENTALES, que se incluye como Anexo III. Las reasignaciones de efectivos previstas en este Programa entrarán en vigor en las fases previstas en este Programa.

Sexto.- Proceder a realizar las modificaciones oportunas en la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo, y Ofertas Públicas de Empleo de 2009 y 2011 del Ayuntamiento de Zarautz y sus Organismos Autónomos, en tanto éstos no sean disueltos, todo ello en función de las disponibilidades legales y presupuestarias existentes.

Séptimo.- Instar la actuación administrativa pertinente como consecuencia de la creación y modificación de puestos derivados de estos documentos, delegándose en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar los documentos que se han aprobado, previo dictamen de esta Comisión Informativa de Coordinación (Personal).

Octavo.- Ordenar la inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, y notificarlo a los Organismos Autónomos, a los y las responsables de departamentos

del Ayuntamiento, a la representación de personal, y los y las empleados/as afectados/as.

5.- ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2015. APROBACIÓN INICIAL

La Comisión Informativa de Coordinación ha presentado propuesta para la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2015.

Vista la propuesta de la Comisión informativa de Coordinación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los Anexos de las siguientes Ordenanzas fiscales, con efectos del 1º de Enero de 2015:

a) Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

b) Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de tasas por la prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

c) Ordenanza nº 8 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades.

d) Ordenanza fiscal nº 13 reguladora de las tasas por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público municipal a favor de las empresas que prestan servicios de telefonía móvil.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública, por plazo de 30 días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa. El trámite de información pública se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos, página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa y uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZAS FISCALES PARA EL 2015

MODIFICACIONES A REALIZAR EN LAS ORDENANZAS FISCALES EN VIGOR Y CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIIPAL

ANEXO

a) Ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, contenedores, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas

La tarifa relativa a "Materiales o mercancías, por m² o fracción al día" es de 4,50 euros. Por otro lado, la tarifa relativa a "Vallas, andamios, montacargas e instalaciones análogas, por m² o fracción al día" es de 0,40 euros. Existe una gran diferencia entre ambas tarifas. Para equiparar o reducir esa diferencia, se fija la tarifa relativa a "Vallas, andamios, montacargas e instalaciones análogas, por m² o fracción al día" en 0,60 euros:

Tarifas	€
Vallas, andamios, montacargas e instalaciones análogas, por m² o fracción al día	0,60

La instalación de determinados andamios implica que se deja un paso libre para peatones. Para estos casos se establece una nueva tarifa, cuyo importe se considera adecuado fijar en la mitad de la tarifa anterior:

Tarifas	€
Andamios e instalaciones análogas, si dicha colocación implica dejar un paso libre para peatones, por m² o fracción al día	0,30

En las tarifas relativas a "Corte de Calles" hay veces que NO solo se cortan las calles sino que también las aceras por lo que se cree conveniente ampliar el concepto de Calles a todos los cortes que se produzcan en terrenos de uso público municipal.

Por tanto, donde pone "Corte de Calles" debe poner **"Corte de Calles, aceras ó similares".**

c) Instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo en terrenos de uso público municipal

De esta letra se eliminan dos tarifas ya que se añade una nueva letra a este anexo donde se recogen de forma ampliada las tarifas eliminadas en este letra. Se eliminan las siguientes tarifas:

Cajeros automáticos, anual	345,80
Máquinas expendedoras (video, tabaco, bebidas, etc.), anual	107,45

f) Utilización privativa del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

En cumplimiento de la Sentencia nº 37/2014 de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, se modifica esta letra f) que queda redactado de la siguiente manera:

Hecho imponible*:*

Constituye el hecho imponible de estas tasas, la utilización privativa y el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, para efectuar suministros que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este término municipal.

Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de las tasas, las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, sean empresas distribuidoras o comercializadoras, tanto cuando sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúan los suministros, como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión.

Base imponible:

La base imponible estará integrada por los ingresos brutos procedentes de la facturación anual obtenida en el término municipal por cada empresa.

Tipo de gravamen:

1,5%

Cuota:

La cuota será la resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonia móvil.

Normas de aplicación:

- Las empresas presentarán dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio certificación de la empresa auditora en la que se indique la facturación realizada en el término municipal en el año inmediatamente anterior.

- Estas disposiciones podrán modificarse por convenio con las empresas para la gestión de la Tasa.
  Esta tasa se podrá exigir en régimen de auto-liquidación.

i) Ocupación de terrenos de uso público municipal con materiales relacionadas con establecimientos comerciales:

Se añade una nueva letra, la letra i), en este epígrafe para las ocupaciones relacionadas con aquellos establecimientos comerciales (tiendas...) que instalan en terrenos de uso público municipal carteles publicitarios, elementos decorativos diversos como jardineras, tiestos, los propios productos de venta del establecimiento, etc.

A la hora de fijar las tarifas se ha utilizado como referencia la tarifa fijada en la letra b) para veladores, pero en este caso la tarifa se ha establecido anualmente ya que no hay ninguna temporalidad. Cuando se coloca directamente el producto que vende el establecimiento en el terreno de uso público municipal se establece la tarifa máxima: 46,80 euros/m^2 (3,90 x 12). En el resto de ocupaciones se fija una tarifa menor: 30,00 euros/m^2.

Tarifas	**€/ año o fracción**
Los propios productos de venta del establecimiento, por m^2 o fracción	46,80
Resto de elementos: carteles publicitarios, elementos decorativos diversos como jardineras, tiestos, etc., por m^2 o fracción	30,00

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

ANEXO

c) Infraestructuras hidráulicas

Según las previsiones remitidas por GIPUZKOAKO UR KONTSORTZIOA, se fijan las siguientes tarifas:

Tarifas anuales	2015/€
Por cada contador	42,23
Por cada contador consumo agrario	42,23

d) Suministro de agua potable

Según las previsiones remitidas por GIPUZKOAKO UR KONTSORTZIOA, el porcentaje de subida se establece en un 5,00%.

Tarifas	2015/€
Uso doméstico, por cada m^3 consumido	0,77
Uso agrario, por cada m^3 consumido	0,62

Uso contra incendios	0,62
Todos los demás usos, por cada m^3 consumido	1,13
Agua bruta ó NO TRATADA	0,61
Baserritarras que cuenten con 1 UTA ó más	0,38

Se elimina el epígrafe relativo a:

"Aplicación de exenciones, bonificaciones y reducciones en el pago de las tasas relativas a: Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, (a excepción de los casos regulados en la Ordenanza Fiscal número 12) ; Servicio de saneamiento y alcantarillado; Infraestructuras hidráulicas y Suministro de agua potable (letras a,b,c y d)"

f) Servicios en el cementerio municipal:

En base al informe realizado por Secretaría, con fecha 5 de agosto de 2014, en aplicación del Principio de Igualdad, no se puede discriminar en base al empadronamiento. Existen distintas Sentencias al respecto. Es por ello que, si el servicio que se ofrece es el mismo para todos los contribuyentes y en las mismas condiciones, estén empadronados ó no, no se pueden establecer distintas tarifas por razón de empadronamiento.

En aplicación de las distintas Sentencias dictadas al respecto, se deben de eliminar aquellas tarifas que discriminan en función del empadronamiento. Eliminadas las discriminaciones, se aprueba la siguiente tabla, anulándose la que está en vigor:

Servicios aislados

Tarifas	€
Por cada inhumación	88,20
Por cada inhumación en tierra	324,30
Limpieza interior y reubicación en panteones, por cada plaza	211,55
Exhumación y traslado de restos	105,85
Concesión de nicho inhumación individual	563,85
Concesión de osario incluido cierre y traslado de restos	601,95
Concesión de columbario, incluido cierre	535,80
Incineración de restos	285,50
Incineración de restos provenientes de otros cementerios	432,45

m) Expedición y tramitación de documentos:

En esta letra m) de "*Expedición y tramitación de documentos*" se ajustan las tarifas relativas a "Por cada fotocopia u hoja impresa (color – DIN A4)" y "Por cada fotocopia u hoja impresa (color – DIN A3)" ya que ambas tarifas son demasiado elevadas. Se modifican y se fijan las siguiente tarifas:

Tarifas	**(Euros)**
FOTOCOPIAS:	
Por cada fotocopia u hoja impresa (color – DIN A4)	0,50
Por cada fotocopia u hoja impresa (color – DIN A3)	1,00

Con respecto a los informes y actuaciones que realiza la Policía Municipal se cree conviente no limitar la tarifa únicamente a los "Informes de accidente" sino también a todas aquellas actuaciones municipales que se equiparen en cuanto a coste y tiempo a la realización de un informe de accidente.

Es por lo que donde pone "Informes de accidente de la Guardia Municipal" debe poner **"Informes realizados por la Guardía Municipal",** manteniéndose la tarifa de 30,60 euros.

Con respecto a la tarifa relativa a **"TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS"** se cree conveniente matizar y concretar dicha tarifa:

Existen dos momentos diferentes:

1. Obtención de la licencia por la adquisición del animal peligroso: en este caso se le tramita la concesión de la licencia municipal pertinente y una vez concedida la licencia el Ayuntamiento debe notificar al Registro General de Identificación de Animales de la CAPV (RE.G.I.A.) todas las licencias otorgadas. Por tanto, es el Ayuntamiento el que concede la licencia y para ello comprueba que se cumplen todos los requisitos legales para la concesión de la licencia. Apertura de expediente, comprobación, concesión de licencia, remisión de la información al RE.G.I.A.

2. Renovación de la licencia: La licencia otorgada tiene un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, previa solicitud, por periodos sucesivos de igual duración. En estos casos la tramitación que se sigue es la misma que cuando se adquiere el animal peligroso con la diferencia de que NO es necesaria la remisión de la información al RE.G.I.A.

Teniendo en cuenta todo cuanto antecede, se cree conveniente reflejar en las tarifas esos dos momentos diferentes en la tramitación de la concesión o renovación de licencia:

En cuanto al concepto eliminar la denominación "Tenencia de animales peligrosos" y diferenciar los dos momentos antes descritos: "LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS" y "RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS". Para el primer momento mantener la tarifa de 200,30 euros y para la tarifa de nueva creación fijar un importe de 100,30 euros dado que la tramitación es más sencilla al estar el animal ya dado de alta en el Registro.

Por tanto, eliminar la tarifa "Tenencia de animales peligrosos" y dar de alta a las siguientes tarifas:

Tarifas	**(Euros)**
Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos	200,30
Renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos	100,30

ORDENANZA Nº 8 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES

ANEXO

c) Autobús municipal

Se eliminan las dos primeras tablas ya que en base al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SISTEMA DE INTEGRACIÓN TARIFARIA suscrito por el Ayuntamiento(Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2013) se aplican las tarifas reguladas en el SISTEMA ITG.

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.

En cumplimiento de la SENTENCIA NUMERO 182/2014 de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, es necesario aprobar las siguientes modificaciones en esta Ordenanza Fiscal:

Art. 2º. Hecho imponible.

En este artículo 2 el punto 2 queda redactado de la siguiente manera:

2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Art. 4º. Sujetos pasivos.

En este artículo 4 el punto 1 queda redactado de la siguiente manera:

1.- Son sujetos pasivos de las tasas, las empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, siempre que sean titulares de las redes.

6.- REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE ZARAUTZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó adjudicar provisionalmente el contrato para la GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAUTZ a la empresa UTE FCC-SERBITZU, (acutalmente ZARAUZKO GARBIKETA UTE) en el precio anual de 1.449.948,47 euros (IVA incluido). El contrato se suscribió el 17 de septiembre de 2009.

Posteriormente, se han efectuado una serie de modificaciones del contrato, así como la revisión de precios del mismo.

Con fecha 2 de septiembre de 2014, el Departamento de Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios ha realizado informe (nº 930/2014) sobre la revisión de precios del contrato entre septiembre de 2014 y septiembre de 2015.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Modelo de Municipio y Ordenación del Territorio, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad/mayoría,

ACUERDA

Primero.- Revisar los precios del contrato para la GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS ASIMILABLES, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS AFINES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZARAUTZ, suscrito con la empresa ZARAUZKO GARBIKETA UTE, conforme al siguiente detalle (IVA incluido):

Evolución del importe anual a abonar por la revisión de precios (IVA incluido),

Año 2014-2015 (del 17/09/2014 al 16/09/2015)

SERVICIO	EJECUCIÓN MATERIAL TRAS LA REVISION ANTERIOR	REVISION 0,85% del IPC 2013 (0,3%) = 0,255%	EJECUCIÓN POR CONTRATA 2014 con (GG + BI) = 10%	INVERSIONES	EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO	IVA 10%	**TOTAL**
RECOGIDA DE R.S.U.	330.789,83 €	331.633,35 €	364.796,68 €	23.743,39 €	388.540,07 €	38.854,01 €	427.394,08 €
RECOGIDA POLÍGONOS	106.279,59 €	106.550,60 €	117.205,66 €	12.648,98 €	129.854,64 €	12.985,46 €	142.840,10 €
LIMPIEZA VIARIA	720.006,65 €	721.026,94 €	794.026,94 €	49.942,36 €	843.969,30 €	84.396,93 €	928.366,23 €
TOTAL	1.157.076,07 €	1.160.026,61 €	1.276.029,27 €	86.334,73 €	1.362.364,00 €	136.236,40 €	1.498.600,41 €

Segundo.- Los precios revisados (IVA incluido) son los siguientes:

Desde el 17/09/2014 al 16/09/2015:

Limpieza viaria:	928.366,23 €
Recogida Residuos Sólidos Urbanos:	427.394,08 €
Recogida Residuos Sólidos Industriales:	142.840,10 €
TOTAL 17/09/2014-16/09/2015	1.498.600,41 €

7.- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

a) Grupo PSE-EE: Pancartas en fiesta vasca

Seguidamente, la Secretaria en funciones da lectura a la siguiente proposición presentada por el grupo municipal de PSE-EE:

PANCARTAS EN FIESTA VASCA

MOTIVOS:

El día de fiesta vasca de 2014 las calles de Zarautz se encontraban cubiertas de pancartas. Especialmente destacable era la que se encontraba colgada en la plaza de los fueros con los nombres de dos miembros de ETA y con el lema "*Zuen borroka gure eredua*". El grupo terrorista ETA ha asesinado, herido, perseguido y amenazado directamente a varios/as vecinos/as de Zarautz. La presencia en las plazas del pueblo de carteles que ensalzan estas acciones fascistas es inaceptable para todas las personas, y sobre todo en aquellas fiestas en las que se debería impulsar la participación de toda la gente.

Sabemos que el día de fiesta vasca contaban con la autorización del gobierno municipal para colgar los carteles colocados en las calles. Por lo tanto, también para las pancartas que mostraban fotografías de presos de ETA. Es de extrema gravedad que una institución autorice semejante elogio a los terroristas de ETA, y sobre todo en las calles que pertenecen a todos los/las vecinos/as. En nuestra opinión el lema de dicha pancarta constituye un delito de apología del terrorismo.

Los miembros de ETA no son un modelo, sino que se trata de asesinos. No son salvadores del pueblo, sino que son los asesinos del pueblo.

Esta corporación municipal aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN:

Esta corporación municipal condena la violencia de ETA y muestra su apoyo a todas las víctimas.

Esta corporación municipal denuncia las pancartas de fiesta vasca que mostraban fotos de miembros de ETA o sus nombres, y en especial aquella cuyo lema era "*Ekaitz Ekhine Zuen borroka gure eredua*".

Esta corporación municipal defiende las fiestas que son para todos los vecinos/as, por lo que rechaza aquellos carteles que resulten ofensivos y que apoyen la conculcación de los derechos humanos.

El gobierno municipal debe explicar cuáles fueron las pancartas cuya colocación se autorizó para la fiesta vasca y las condiciones de dicha autorización, así como las medidas que adoptó para que los vecinos no se sintieran ofendidos y pudieran tomar parte en la fiesta con pleno derecho."

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

b) <u>Grupo Bildu y un Concejal del grupo Aralar-Ezker Anitza: Para garantizar el carácter público y social de Kutxabank</u>

A continuación, la Secretaria en funciones da lectura a la siguiente proposición presentada por el grupo municipal de BILDU y el concejal del grupo municipal de ARALAR-EZKER ANITZA:

KUTXABANK IZAERA PUBLIKO ETA SOZIALA BERMATZEKO

Ia 150 urte inguru pasatu dira Donostiako (Bilbo, Gasteiz...) Udalak eta Gipuzkoako (Araba, Bizkaia...) Aldundiak Caja de Ahorros de San Sebastian eta Caja de Ahorros de Gipuzkoa sortu zituztenetik. Zalantzarik ez dago, eta historiari errepaso txiki bat ematea nahikoa litzateke, kutxa horiek sortu zirenean, hasieratik, funtzio publiko eta sozial bat betetzeko sortu zirela.

Funtsean, honokoa zen aipaturiko helburu eta funtzio publiko eta soziala: bertako herritarren aurrezkiak, bertan inbertituak izateko apustua bermatzea. Horretarako, herritarrei eta familiei finantza-zerbitzua eskaini, bertako enpresari txikiei finantziazioa bermatu, udalen finantziazio eta inbertsioetan lagundu, bertako ekonomiarentzat estrategikoak izan daitezkeen proiektuak bultzatu eta hori gutxi balitz, lortutako etekinak gizarte-ekintzan inbertitzea izan dute kutxek urteetan helburu.

Une honetan ordea, erraz esan dezakegu kutxen bategitetik sortu den Kutxabanken ildoa ez dela bertako herritarrei eta ekonomiari begirako funtzio publiko eta soziala betetzen ari. Aitzitik, negozio hutsa eta bidegabea da besterik gabe bultzatzen ari dena. Hori gutxi balitz, kutxak banku-fundazio bihurtzeko hautuarekin, kontrol publiko eta soziala murriztuko da eta jada iragarri den pribatizazioaren bideari ateak ireki dakizkioke, aipaturiko funtzio publiko eta sozial hori behin betirako desagerraraziz.

Historikoki bete duen funtzioagatik, zein egungo egoera ekonomiko zailean bete beharko luketen funtzioagatik, garrantzitsua da oso bestelako norabidean doan bide berri bati ekitea eta hortxe kokatzen dugu hain zuzen Gipuzkoako Foru Aldundiak aurkeztu duen proposamenaren helburua. Honela dio hitzez hitz:

1. "Gipuzkoako Foru Aldundiak, Kutxaren izaera publiko eta soziala bermatzea du lehen helburu.

2. Gipuzkoako Foru Aldundiak, izaera publiko eta sozial horren bidez, entitate fundatzaileek hasieratik finkatutako helburuak berreskuratu nahi ditu XXI. mendeko Euskal Herrira egokitutako Kutxabank eta kutxen izaera eta helburuak bermatuz.

3. Bizi dugun krisi ekonomiko latz honetatik ateratzeko eta Gipuzkoa eta Euskal Herri Berria eraikitzeko finantza-tresna publiko eta soziala izatea.

4. Bertako ekonomia errealaren mesedetan arituko den finantza-entitatea izatea eta herri zein eskualdeetako errealitate sozialarekin eta ekonomikoekin lotuta egotea, izan daitezkeen behar ekonomiko eta sozialen aldeko inbertsioak eginez:

   - Bertako autonomoei, merkatariei, enpresari txikiei eta kooperatibistei finantziazioa bermatzea.
   - Udalei aurreikusi ditzaketen inbertsioei begira, finantza-baliabideak eskaintzea.
   - Kutxen sorreran egon zen langileekiko eta familiekiko begirunea berreskuratzea eta etxe-kaleratzeak edota IRPH bezalako jarduerekin amaitzea eta familiek dituzten finantza beharretarako eskaintza eraginkor eta justua eskaintzea.
   - Oro har, herriz herri hedatua egongo den finantza entitatea izatea. Kalitatezko zerbitzua eskaintzeko etengabeko konpromisoa izango duena, bai langile kopuru eta bitartekoen ikuspuntutik zein zerbitzuaren kalitate edota euskararen erabilpenarengatik ere.
   - Sorreratik hain garrantzitsua izan den gizarte-ekintzarekiko konpromisoak berrestea eta betetzea eta gizarte-ekintzak XXI. mendean bete behar duen papera denon artean berraztertzea eta garatzea."

Kutxa banku-fundazio batean ez bihurtzeko (Bizkaia eta Araban, banku-fundazio izateari uzteko) eta aipatu helburu horien norabidean arituko diren kutxak eta Kutxabanken finantza-ildo eraberritu bat bermatzeko, Gipuzkoako Foru Aldundiak akzioen eskualdatze-prozesu bat proposatu du, hain zuzen ere, izaera publiko eta soziala ahalbideratzen duen aukera erreal, legal eta eraginkor gisa.

Hori guztia kontutan hartuta Zarauzko Udalak hondoko erabakiak hartzen ditu:

1.- .Zarauzko Udalak herritarren, familien eta bertako ekonomiaren mesedetan arituko den Kutxabanken finantza-ildo eraberritu bat aldarrikatu nahi du.

2.- Zarauzko Udalak Kutxaren (GIPUZKOAN) eta Kutxabanken izaera publiko eta soziala bermatzeko beharrezkoak diren neurri eta erabakiak hartzeko borondate eta prestutasun irmoa du.

3.- Norabide horretan, Zarauzko Udalak Kutxako (GIPUZKOAN) batzarrari eskatzen dio Gipuzkoako Foru Aldundiak proposatu duen eskualdatze-prozesu hori martxan jar dezala, Gipuzkoako Kutxa banku-fundazioa bihurtu ez dadin eta herritarren eta bertako instituzioen izaera publiko eta soziala bermatzen jarraitu ahal izateko.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

c) <u>Grupo PSE-EE: Real Decreto 624/2014, de 18 de julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en bibliotecas</u>

Asimismo, se da lectura a la segunda proposición presentada por el grupo municipal de PSE-EE:

REAL DECRETO 624/2014, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA EL DERECHO DE REMUNERACIÓN A LOS AUTORES POR LOS PRÉSTAMOS DE SUS OBRAS REALIZADOS EN BIBLIOTECAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los poderes públicos deben velar por el legítimo derecho a la remuneración de los autores por el producto de su obra y al mismo tiempo hacer efectivo el derecho al acceso a la Cultura a todos los ciudadanos.

Por imperativo legal, España está obligada, como lo ha hecho ya la práctica totalidad de los países de la Unión Europea, a poner en práctica y aplicar una directiva europea (Directiva 2006/115/CE) al Derecho español, una norma referente a la implantación del Canon por Préstamo Bibliotecario existente en algunos países desde 1943 y en los restantes países de Europa desde hace bastantes años.

Consideramos que las exenciones contempladas en el mencionado Decreto son casi inexistentes, por cuanto la mayoría de los municipios de menor población carecen de servicio de biblioteca y los servicios de bibliotecas escolares se encuentran en España sin un adecuado desarrollo.

Este canon viene a gravar a las Bibliotecas Públicas Municipales, toda vez que estas son la mayoría de las existentes en el país, y esta regulación del canon contribuye a hacer más difícil su supervivencia, necesaria para asegurar un derecho esencial de acceso a la cultura.

Esta aplicación obligatoria de la Directiva debe tener en cuenta la doble función de compensación a los creadores y de facilitar el acceso a la Cultura. La existencia de ambos derechos es compatible, por lo que corresponde al Estado establecer mecanismos y fórmulas que los garanticen.

El decreto de 1 de agosto de 2014, que era obligatorio aprobar, no ha tenido en cuenta, por otra parte, la situación de precariedad presupuestaria de los municipios y de las bibliotecas; ni tampoco de los autores. Por ello es necesario que el Gobierno acuerde una serie de medidas de acompañamiento que haga eficaz la norma a la vez que atienda las necesidades de usuarios, bibliotecas y autores.

La legislación europea es legítima y coherente. Sin autores no hay Cultura, y el derecho a ser remunerados por su trabajo debe ser protegido y promovido desde las instituciones comunitarias. Como también es evidente que las bibliotecas públicas, especialmente las autonómicas y municipales, desempeñan un papel

esencial e indispensable en el mandato constitucional de formación y equilibrio social y cultural.

La industria del libro supone el 38,1% del total de la aportación al PIB de la Cultura y las bibliotecas son un estímulo a esta industria, gravemente dañada en los últimos años debido a la crisis económica. Las bibliotecas estarían vacías si otros no escribieran, tradujeran, ilustraran, fotografiaran, diseñaran, editaran, imprimieran y distribuyeran.

El canon no se le cobra al usuario de las bibliotecas sino que lo pagan las Administraciones Públicas, igual que las adquisiciones de libros (cuyas partidas han bajado drásticamente), la luz, los ordenadores, las mesas y pupitres de lectura y los demás elementos indispensables para el buen funcionamiento de una biblioteca pública.

Se considera que el Estado está obligado a ampliar su dotación presupuestaria a la red de bibliotecas públicas municipales a través de los Presupuestos Generales del Estado para 2015, bien entendido que las entidades de gestión de derechos de autor habrán de destinar una parte importante de esos ingresos a funciones de labor social para los autores (asistencia, becas de creación, necesidades médicas…) y otra parte a la adquisición de fondos para las bibliotecas públicas, además de proceder al reparto a los autores de su remuneración compensatoria con un límite económico a determinar, como se establece en la mayor parte de los países de la UE.

Por ello, y con el objeto de hacer efectivo el derecho al acceso a la Cultura, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ZArautz presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN

1. Instar al Gobierno de España para que los Presupuestos Generales del Estado de 2015 y sucesivos aumenten la partida presupuestaria para la adquisición y renovación de fondos por parte de las bibliotecas públicas y asuman una partida específica suficiente para ayudar a sufragar el Canon por préstamo bibliotecario de las bibliotecas públicas municipales (y autonómicas en el momento de su absorción) y que esta partida cubra la totalidad del canon de los municipios menores de 50.000 habitantes.

2. Instar al Gobierno de España a crear un partida específica en los PGE 2015 para colaborar con el pago de derechos que han de realizar museos, archivos, hemerotecas, fonotecas o filmotecas, de titularidad pública, de las entidades de carácter cultural, científico o educativo que así se reconozcan.

3. Instar al Gobierno de España, en el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura, a revitalizar el Plan de Fomento de la Lectura implantado por el anterior Gobierno socialista.

4. Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a elaborar un plan de impulso y apoyo a las bibliotecas públicas en pequeños municipios en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la proposición transcrita.

d) <u>Grupo EAJ-PNV: Gobierno municipal y medios de comunicación</u>

A continuación, la Secretaria en funciones da lectura a la primera proposición presentada por el grupo municipal de EAJ-PNV, que se transcribe a continuación:

UDAL GOBERNUA ETA HEDABIDEAK

ZIOA

Legealdia hasi zenetik, Udal Gobernuak ez du gure ustetan publizitate instituzionala arautzen duten printzipioak bete. Iragarki ofizialak, kanpainak eta tankerakoak hedabide jakin batzuetan baino ez ditu publikatu, besteak erabat baztertuz. Diskriminazio argia da hori, informazio eskubidearen eta informazio aniztasunaren aurka doana. Berdintasuna, prortzionaltasuna eta eraginkortasuna ez dira errespetatzen, eta herritarrengana iristen saiatu beharrean, diru publikoa Udal Gobernuan dagoen alderdia txalotzen duten hedabideetara bideratzen da. Gertaera larria da, gardentasunaren eta Gobernu Onaren aurka doana.

Gure Udal taldeak susmoa du harrez gero egoera ez dela aldatu. Susmoa, diogu, Udal Gobernuak ez digulako publizitate instituzionalaren banaketari buruzko daturik helarazi. Baina prentsa, telebista eta irratia jarraitzen dugu, eta ikusten dugu aldeko hedabideen diskriminazio hori bere horretan jarraitzen duela.

Bestalde, azken bolada luzean, hedabide jakin batzuen aurkako eraso sistematikoak ere ikusten ari gara, interneten. Horien artean, herriko kazetari batek jasotakoak. Tuiter kontu iraingarri anonimoen ugaritzearen aurrean, Udalak badu zeresana. Herri honetan ondoegi dakigu, tamalez, kazetari, hedabideetako arduradun, eta hedabideen aurkako erasoak pairatzea. Aurrekariak hor daude, kolore askotakoak gainera, eta ez ditugu oraingoan gogora ekarriko. Adierazpen askatasuna babestu behar dugu.

Azkenik, euskararen sustapena ere aipatu beharra dago. Udal honek mila modutara adierazi du euskararekiko duen atxikimendua, ofizialki, etxe barruan eta kanpoan ere. Beraz, uste dugu hedabideekiko politika ere konpromiso horren isla izan behar duela, hau da, euskarazko hedabideak babestu eta bultzatu behar direla kolokan gauden honetan. Tamalez, murrizketak izan dira dirulaguntzetan, kasurik larriena Erlo Telebistarena delarik. Telebista zarauztarra, eta euskarazkoa.

Guzti hori dela-eta, honako eskaerak luzatzen ditugu:

MOZIOA

1. Zarauzko Udal Gobernuari dei egiten diogu, publizitate instituzionala banatzerakoan, berdintasuna, aniztasuna, eta informazio eskubidea errespeta ditzan, eta bere aldeko hedabideekiko faborezko tratuari amaiera jar diezaion.

2. Zarauzko Udal Gobernuari dei egiten diogu herriko zenbait kazetari eta hedabideen aurkako erasoen aurrean aurkako jarrera azal dezan, eta adierazpen askatasunean oinarritutako elkarbizitza sano eta normalizatu baterako neurriak har ditzan.

3. Zarauzko Udal Gobernuari dei egiten diogu euskarazko hedabideak bultzatu eta babesteko plangintza abian jar dezan, bereziki herrikoak direnean, hala nola Erlo Telebista edo Urola Kostako Hitza.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

e) <u>Grupo EAJ-PNV: Gobierno municipal y páginas web</u>

Por último, se da lectura a la segunda proposición presentada por el grupo municipal de EAJ-PNV:

UDAL GOBERNUA ETA WEB ORRIAK

ZIOA

Legealdia hasi zenetik, Udal Gobernuak hainbat web orri eta sare sozialetako perfil sortu ditu Udalaren web orri ofizialetik kanpo: Zuzarautz, Ehuntzen, Berdintasuna, Sortaldea, parke estaliaren ingurukoa... Joera honek ez du aurrekaririk Zarauzko Udalan, eta gure ustez arrisku handia dauka eta ziurgabetasun juridikoa sor dezake. Ez dakigu zein den web orri horien guztien kudeatzaile eta administratzailea.

Bestalde, web orri horietako batzuk, herritar guztiak zerbitzatu eta ordezkatu beharrean, irizpide alderdikoi eta propagandistikoekin erabiltzen direla ikusten ari gara, benetako komunikazio tresna izan beharrean. Ehuntzen adibide bat da, baina Zuzarautzek ere merezi du aipamen berezirik.

Hala, EAJ-PNVren Udal taldeak bere kezka eta haserrea azaldu nahi du Udalaren Zuzarautz.info plataformak hartu duen norabidea dela-eta. Web orrian ez dira gure alderdiarekin harremana duten albisteak argitaratzen, 'Loturak' atalean. Hasieran arazoa webgunearen eguneratzen falta izan zitekeela uste izan genuen. Gero ikusi genuen berriz ere webgunea eguneratzen hasi zela, eta berriz ere ez dela agertzen gure alderdiaren informazioa. Honezkero hau gehiegitan gertatu da, kasualitatea edo deskuidoa dela pentsatzeko. Udal Gobernuak erabakia hartu du zentsura prebentiboa ezartzeko eta hori oso larria da.

Gogoratu behar dugu Zuzarautz.info herritarrei, Zarauzko eragileei eta sentsibilitate politiko eta sozial desberdinei ate bat irekitza zuela helburu, aniztasunetik abiatuta. Guztiei kabida ematea zen proiektuaren muinean zegoena. Tamalez, oso kontrako bidea hartu du azken bolada luzean. Bilduren Udal Gobernua interes propagandistikoekin erabiltzen ari da nagusiki zarauztar guztiona den, edo izan beharko lukeen gune bat. Udalak bultzatutako ekimena izanik, izan ere, zarauztarrona eta Udala osatzen dugun guztiona baita.

Gardentasuna eta irekitasuna alde batera utzi ditu Udal Gobernuak, ordea, eta kontzienteki ari da batzuen albisteak publikatzen eta besteak baztertzen, bere interes politikoen arabera. Jatorrian ideia polita zena zeharo okertu da.

Guzti hori dela-eta,

MOZIOA

1. Udal Gobernuari eskatzen diogu Udal ekimen eta jarduerei lotutako web orri guztiak Udalaren web orri ofizialaren aterkipean egoteko.

2. Udal Gobernuari eskatzen diogu Udalari lotutako web orriak eta Zuzarautz.info betetzen ari diren paperaren inguruan azterketa zorrotza eta hausnarketa sakona egitea, besteak beste gai hauek kontuan hartuz:

   - Zer nolako irizpideak erabiltzen diren albisteak argitaratzeko. Sentsibilitate politiko guztiek egon behar dute ordezkatuta.

   - Zenbateraino bete diren hasieran ezarritako helburuak: irakurle kopurua, erabiltzaile kopurua -instituzionalak eta ez istituzionalak-, horien ezaugarriak, herritarren artean izan duen inpaktua, aniztasuna, informazioen ezaugarriak...

   - Zarauzko Udalari zer kostu ekonomikoa suposatzen dion.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, ACUERDA aprobar la moción transcrita.

En este momento, y siendo las veinticuatro horas del día 24 de septiembre, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico, en el que se establece que toda sesión deberá terminar dentro del mismo día en que comience.